



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

En la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, siendo las 09h00, del jueves 11 de Octubre de 2018, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Sr. Ávila Cueva Rubén Darío, Prof. Duque Bustamante Gloria Luz América, Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, Dra. Ortiz Olaya Amada María, Sra. Pita Zambrano Marlene Melania, Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth, Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Srta. Suárez Bustamante María Dolores, Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y, el Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, declara instalada la Sesión Ordinaria, convocada para esta fecha.

Actúa el Dr. Antonio Terán Mancheno, Secretario General del GAD Municipal.

SECRETARIO. Señor Alcalde, señoras, señores Concejales, público que nos acompaña en esta mañana, antes de iniciar la Sesión me voy a permitir dar lectura al Memorando N° GADMSD-A-VQM-2018-0326-M. Santo Domingo, 11 de octubre de 2018 PARA: Ing. Raúl Quezada, VICEALCALDE DEL CANTÓN. Asunto: Delegación. Con un cordial saludo, en función de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en concordancia con el literal I) del Art. 60 ibídem, DELEGO a Usted para que presida la Sesión Ordinaria de Concejo, el 11 del presente mes y año, en razón que mantendré un Recorrido de Trabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Cordialmente, Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO.

SECRETARIO. Con este antecedente señor Alcalde, queda Usted como Alcalde Subrogante, para actuar en esta Sesión.

ALCALDE SUBROGANTE. Muy buenos días compañeros Concejales, bienvenida a nuestra Concejala América Duque, y señor Concejal Rubén Ávila, Miembros de Comunicación, un saludo también a quienes conforman el Consejo Consultivo Cantonal de Niñas, Niños Adolescentes en Santo Domingo, bienvenidos a todos, señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario para la celebración de ésta Sesión Ordinaria de Concejo.

SECRETARIO. Muy buenos días señor Vicealcalde Subrogante, se encuentran presentes este momento once (11) miembros que conforman este Concejo Cantonal, con lo cual existe el quórum reglamentario.

ALCALDE SUBROGANTE. Al haber el quórum reglamentario se declara instalada la presente Sesión, señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, me permito dar lectura a la **Convocatoria a ésta SESIÓN ORDINARIA del CONCEJO MUNICIPAL**, a realizarse el día de hoy **JUEVES 11 DE OCTUBRE DEL 2018**, a las **09h00**, en el **Salón Legislativo**, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Conocimiento y Resolución del Acta N° 310 de la Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2018; y, 2.- Conocimiento, Análisis y Resolución, de los Trámites de Ventas Directas, constantes en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2018-010, a favor





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

de cinco (5) peticionarios. Hasta ahí el Orden del Día, señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales.

ALCALDE SUBROGANTE. Señoras, señores Concejales, en consideración el Orden del Día. Tiene la palabra la señora Concejala América Duque.

CONCEJALA PROF. AMÉRICA DUQUE. Muy buenos días señor Raúl Quezada, Alcalde Subrogante, compañeros y compañeras Concejales, señores Funcionarios del GAD Municipal, señores de los Medios de Comunicación, amigos y amigas presentes; Moción, que éste Concejo Municipal Apruebe el Orden del Día, tal como consta en la presente Convocatoria. Hasta ahí mi moción señor Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Señoras y señores Concejales, hay una moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario sírvase tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales, iniciada la votación Ordinaria por favor para aprobar el Orden del Día, conforme se ha Convocado; Aprobación Unánime de todos los presentes señor Alcalde Subrogante.

**RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-311-2018-10-11-01. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimitad, APROBAR el Orden del Día, tal como consta en la presente Convocatoria.**

ALCALDE SUBROGANTE. Señor Secretario, proceda a dar lectura al primer punto del Orden del Día.

**1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ACTA N° 310 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2018.**

ALCALDE SUBROGANTE. Señoras y señores Concejales, está en consideración el Acta número 310, de la Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2018; tiene la palabra el compañero Estuardo Suin.

CONCEJAL SR. ESTUARDO SUIN. Muchísimas gracias señora Alcalde Subrogante, muy buenos días a las compañeras Concejales, a los compañeros Concejales, a la ciudadanía que se encuentra presente aquí en este Salón Legislativo, muy en especial, al Consejo Consultivo Cantonal de Niños, Niñas y Adolescentes, del Cantón Santo Domingo, un buenos días también al señor Presidente de la Comuna Las Delicias, compañero Quinteros, un saludo a los Medios de Comunicación; en efecto señor Alcalde Subrogante, en esta Sesión Ordinaria que fue convocada para el día 11 de octubre, a las 09h00, en este punto del Acta 310, me permito mocionar y al no haber observaciones a la misma, Moción que éste Concejo Municipal, APRUEBE el Acta N° 310 de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 04 de octubre de 2018. Hasta ahí mi moción, señor Alcalde Subrogante.



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

ALCALDE SUBROGANTE. Señores Concejales, existe una moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario sírvase tomar votación Nominativa.

SECRETARIO. Bien señor Alcalde Subrogante, señoras y señores Concejales, damos inicio a votación Nominativa, a favor o en contra:

Sr. Ávila Cueva Rubén Darío, ciudadanía en general, compañeros Funcionarios del Municipio, Medios de Comunicación, señor Alcalde Subrogante, compañeras, compañeros Concejales; por no haberme encontrado en la Sesión anterior, mi voto es en blanco. (1 blanco)

Prof. Duque Bustamante Gloria Luz América, muy buenos días Ing. Raúl Quezada Alcalde Subrogante, compañeros y compañeras Concejales, amigos todos presentes; por no haber estado presente en esa Sesión, mi voto es en blanco por favor. (2 blancos)

Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, muy buenos días señor Alcalde Subrogante, compañeras, compañeros Concejales, un saludo especial de bienvenida a nuestra compañera Concejala América Duque, buenos días a los amigos de los Medios de Comunicación, y a ésta Delegación de Jóvenes, amigos que nos acompañan en ésta mañana tengan todos muy buenos días, bienvenidos; mi voto a favor. (+1)

Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, buenos días compañero Alcalde Subrogante, compañeras, compañeros Concejales, una cordial bienvenida a Ameriquita Duque y a nuestro compañero Rubén Ávila, que se integran al Concejo, un saludo cordial a la ciudadanía que nos acompaña como todos los jueves, bienvenidas, bienvenidos; bueno, la hemos revisado al Acta, recoge precisamente las decisiones que hemos tomado en función del bienestar en este caso de nuestra ciudadanía; por ello mi voto a favor, compañero Alcalde Subrogante. (+2)

Dra. Ortiz Olaya Amada María, muy buenos días a quienes nos acompañan en el Salón Legislativo, especialmente a los niños, parte del Consejo Consultivo, por ese activismo, por esa participación, por estar presentes aquí, conocer desde niños cómo y de qué manera se construye el desarrollo local, a ustedes felicitaciones a su Papá, al compañero Roberto Solórzano, buenos días, este es el espacio Legislativo, compañero Vicealcalde, Ing. Raúl Quezada, hoy Alcalde Subrogante, buenos días, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, a quienes se integran en esta tarea legislativa, cuando se principalizan, a la señora América Duque, al señor Rubén Ávila, buenos días. Tratando siempre de ser parte de la solución del desarrollo local; estuve presente en la Sesión Anterior, y por cuanto es necesario ratificar al aprobar con un sí o con un no, un Acta, la misma que va a formar parte de las Resoluciones y como Resolución de las Leyes que se planifican y se aprueban en este Salón Legislativo; mi voto es a favor. (+3)

Sra. Pita Zambrano Marlene Melania, a favor. (+4)

Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth, Ing. Raúl Quezada, Alcalde Subrogante, muy buenos días, compañeras Concejales, compañeros Concejales, señores





GAD MUNICIPAL  
**SANTO DOMINGO**  
SECRETARÍA GENERAL



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

presentes en esta mañana, amigos de los Medios de Comunicación, un especial y fraterno saludo a nuestros Niños Miembros del Consejo Consultivo Cantonal de Niños, Niñas y Adolescentes, bienvenidos, un placer para nosotros tenerlos aquí. Habiendo participado de la Sesión anterior, en el cual tratamos asuntos de importancia para nuestro querido cantón, apoyo la moción señor Alcalde, a favor de la moción. (+5)

Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, muy buenos días con todos, mi voto a favor. (+6)

Srta. Suárez Bustamante María Dolores, muy buenos días señor Alcalde Subrogante, Ing. Raúl Quezada, compañeros Concejales, muy buenos días con todos, a los Niños y Niñas del Consejo Consultivo Cantonal, un abrazo fraterno para ustedes, de igual manera a la ciudadanía que se encuentra ésta mañana, bienvenidos a ésta su Casa; mi voto es a favor de la moción. (+7)

Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, Proponente, a favor. (+8)

Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Alcalde Subrogante del Cantón, a favor. (+9)

SECRETARIO. Gracias, señor Alcalde Subrogante, una vez que hemos constatado la votación, tenemos nueve (9) votos a favor y dos (2) votos en blanco que se agregan a la mayoría, por lo cual queda aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada el 04 de octubre de 2018.

**RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-311-2018-10-11-02. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Nominativa con nueve (9) votos a favor y dos (2) votos en blanco que se agregan a la mayoría, APROBAR el Acta N° 310, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 04 de octubre de 2018.**

ALCALDE SUBROGANTE. Señor Secretario, dé lectura al siguiente punto del Orden del Día.

**2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS CONSTANTES EN EL CUADRO GADMSD-SG-ATM-VD-2018-010, A FAVOR DE CINCO (5) PETICIONARIOS.**

PARA QUE QUEDE CONSTANCIA EN ACTAS, SE TRANSCRIBEN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: LEGISLACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTES A LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS.

**“COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.**

Informe: GADMSD-CL-JNG-SO-273-2018-09-20-04, Sr. Victor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 20 de septiembre de 2018, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Dra. Ortiz Olaya Amada María; y la Ab. Núñez García Johana Yadira, Presidenta de la referida Comisión, estudió los



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

trámites de VENTAS DIRECTAS, constantes en el CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2018-008, a favor de varios peticionario y, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las VENTAS DIRECTAS de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2018-008;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes;

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** las VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2018-008;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2018-008;

Que, con Memorando N°. GADMSD-CM-2014-001-M, de fecha 12 de noviembre del 2014, las señoras Concejalas del Cantón, Dra. Amada María Ortiz Olaya; Ing. Raúl Quezada Patiño; y, Lic. Luis Tituaña Pullas, dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 36, de la manzana 4, ubicado en el Asentamiento Comité Pro-mejoras "Valle del Toachi", solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor del señor **QUISHPI YAUTIBUG FRANCISCO**;

Que, con Memorando N°. GADMSD-MRN-C-2017-0001-M, de fecha 20 de febrero de 2017, las señoras Concejalas del Cantón, Ing. Martha Rosero Navarrete; Dra. Norma Ludeña Maya; y, Sra. Susana Aguavil Aguavil, dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 26, de la manzana 3, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal "La Castellana" Etapa 1, solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor de la señora **MACÍAS CEVALLOS MARÍA BELÉN**;

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, emite **INFORME TÉCNICO DE RIESGOS**, concluyendo que es **VIABLE** y **FACTIBLE** ocupar los predios para edificaciones, singularizados en el cuadro N°. GADMSD-C-KSG-VD-2018-008; ubicados en varios sectores de ésta ciudad de Santo Domingo;





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) "Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal";

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...";

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II,



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal Resuelva, **APROBAR** las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-C-KSG-VD-2018-008, a favor de los peticionarios detallados a continuación:

**Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2018-008**

No.	CASO	PETICIONARIO	LOTE	MZ	SECTOR	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	572-2012	QUISHPI YAUTIBUG FRANCISCO	36	4	ASENT. COMITÉ PRO-MEJORAS "VALLE DEL TOACHI"	124.87 m <sup>2</sup>	2	\$ 624.35
2	25359-2016	MACÍAS CEVALLOS MARÍA BELÉN	26	3	PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "LA CASTELLANA" ETAPA 1	96.00 m <sup>2</sup>	2	\$ 480,00

Atentamente.- f). Ab. Johana Yadira Núñez García, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**

**“COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-266-2018-09-20-04, Sr. Victor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 20 de septiembre de 2018, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Lourdes Isabel; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y el Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Presidente de la referida Comisión, estudió los trámites de **VENTAS DIRECTAS**, constantes en el CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2018-008, a favor de varios peticionarios y, previos a emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las **VENTAS DIRECTAS** de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2018-008;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, **LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario,





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes;

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** las **VENTAS DIRECTAS** de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2018-008;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de **VENTAS DIRECTAS** de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2018-008;

Que, con Memorando N°. GADMSD-CM-2014-001-M, de fecha 12 de noviembre del 2014, las señoras Concejales del Cantón, Dra. Amada María Ortiz Olaya; Ing. Raúl Quezada Patiño; y, Lic. Luis Tituaña Pullas, dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 36, de la manzana 4, ubicado en el Asentamiento Comité Pro-mejoras "Valle del Toachi", solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor del señor **QUISHPI YAUTIBUG FRANCISCO**;

Que, con Memorando N°. GADMSD-MRN-C-2017-0001-M, de fecha 20 de febrero de 2017, las señoras Concejales del Cantón, Ing. Martha Rosero Navarrete; Dra. Norma Ludeña Maya; y, Sra. Susana Aguavil Aguavil, dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 26, de la manzana 3, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal "La Castellana" Etapa 1, solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor de la señora **MACÍAS CEVALLOS MARÍA BELÉN**;

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, emite **INFORME TÉCNICO DE RIESGOS**, concluyendo que es **VIABLE** y **FACTIBLE** ocupar los predios para edificaciones, singularizados en el cuadro N°. GADMSD-C-KSG-VD-2018-008; ubicados en varios sectores de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i)



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

*“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”*;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- *“Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:*

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... *“Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”*; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal Resuelva, **APROBAR** las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-C-KSG-VD-2018-008, a favor de los peticionarios detallados a continuación:





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

**Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2018-008**

No.	CASO	PETICIONARIO	LOTE	MZ	SECTOR	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	572-2012	QUISHPI YAUTIBUG FRANCISCO	36	4	ASENT. COMITÉ PRO-MEJORAS "VALLE DEL TOACHI"	124.87 m <sup>2</sup>	2	\$ 624.35
2	25359-2016	MACÍAS CEVALLOS MARÍA BELÉN	26	3	PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "LA CASTELLANA" ETAPA 1	96.00 m <sup>2</sup>	2	\$ 480,00

Atentamente.- f). Dr. Tito Oswaldo Ruiz Merino, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**.

**"COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.**

Informe: GADMSD-CL-JNG-SO-273-2018-09-20-03, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, **ALCALDE DE SANTO DOMINGO**. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 20 de septiembre de 2018, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Dra. Ortíz Olaya Amada María; y Ab. Núñez García Johana Yadira; Presidenta de la referida Comisión, estudió el trámite que contiene la venta directa del lote de terreno signado con el N°. 9, de la manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", de la Cooperativa de Vivienda "Víctor Manuel López", a favor de la señora **VALLE FLORES CARMEN DORINDA**; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 00964I, la señora **VALLE FLORES CARMEN DORINDA** solicita la **VENTA DIRECTA** del inmueble, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", lote N°. 9, de la manzana 2, de la Cooperativa de Vivienda "Víctor Manuel López", de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, **BIENES MUNICIPALES**, Capítulo I, Sección II, **LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de **Legislación**, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** la **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", lote N°. 9, de la manzana 2, de la Cooperativa "Víctor Manuel López", de ésta ciudad de Santo Domingo, a favor de la señora **VALLE FLORES CARMEN DORINDA**;

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe requerido de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, **BIENES**



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", lote N°. 9, de la manzana 2, de la Cooperativa de Vivienda "Victor Manuel López", de ésta ciudad de Santo Domingo, a favor de la señora VALLE FLORES CARMEN DORINDA;

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 7 de julio de 2016, recomendaron suspender el punto del Orden del Día denominado: "Conocimiento, Análisis y Recomendación de los trámites de ventas directas, constantes en el cuadro N° GADMSD-C-YJA-VD-2016-009, a favor de catorce (14) peticionarios", hasta realizar la correspondiente inspección a los predios solicitados mediante el proceso de venta directa, entre los que consta la venta directa solicitada por la señora VALLE FLORES CARMEN DORINDA del lote de terreno municipal, signado con el N°. 9, de la manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", de la Cooperativa de Vivienda "Victor Manuel López", de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, considerando las Recomendaciones de las Comisiones Permanentes de Legislación y de Planificación y Presupuesto; y, luego de las inspecciones realizadas a los lotes de terreno singularizados en el cuadro N° GADMSD-C-YJA-VD-2016-009, fue analizado el Memorando N°: GADMSD-CM-2016-006-M, de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dra. Lourdes Flores Cueva, Sra. Marlene Pita Zambrano, Srta. María Dolores Suárez e Ing. María Elisa Jara, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Elías Quichimbo, Subdirección de Legalización de Tierras; Lic. Gustavo Santillán, Dirección de Planificación y Proyectos, Arq. Glenda Bazurto, Dirección de Control Territorial, y, Arq. Leonardo León, Dirección de Avalúos y Catastros; dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 9, de la manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", de la Cooperativa de Vivienda "Victor Manuel López", solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor de la señora VALLE FLORES CARMEN DORINDA;

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, a través del INFORME DE RIESGOS N°, 042-VC-2018, de fecha 4 de julio de 2018, emite informe técnico de riesgos, respecto del lote de terreno signado con el N°. 9, de la manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", de la Cooperativa de Vivienda "Victor Manuel López", concluyendo que es VIABLE y FACTIBLE ocupar el predio para edificaciones;

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2018, Recomendaron APROBAR las ventas directas de las áreas de terreno singularizadas en el N° GADMSD-C-KSG-VD-2018-007, entre las que está la venta directa solicitada por la señora VALLE FLORES CARMEN DORINDA del lote de terreno signado con el N°. 9, de la manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", de la superficie de 68.33 m<sup>2</sup>, Quintil 1 y un avalúo de \$ 257.06.

De la revisión de la documentación previo a Sesión de Concejo Municipal, a través de Memorando N° GADMSD-SG-2018-01000-M, de 23 de agosto de 2018, la Ab. Karina Santos Guffanti, Secretaria General Subrogante, remite éste expediente de Venta Directa al Arq. Héctor Cilio Núñez, Director de Avalúos y Catastros señalando que dentro del expediente de Venta Directa de la peticionaria VALLE FLORES CARMEN DORINDA, lote N° 9, manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", consta el Memorando N° GADMSD-DDC-2017-213-ISE, del 21 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el que se indica que se debe ubicar en el Quintil 1, solicitando verificar con la documentación anexa al expediente el avalúo correspondiente según sus competencias, dado que en los informes GADMSD-JC-0475-2014-ISE y GADMSD-DAC-2014-2264-M, de fecha 29 de septiembre de 2014 y 03 de octubre de 2014, respectivamente, se hace referencia al Quintil 2;

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros, a través del N° Memorando GADMSD-DAC-2018-2477-M, de 29 de septiembre de 2018, emite informe actualizado referente al lote de terreno municipal de 68.33 m<sup>2</sup> de superficie, signado con el N°. 9, de la manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", de la Cooperativa de Vivienda "Victor Manuel López", de conformidad con el Quintil 1, estableciendo el avalúo del mismo en \$ 204.99; (DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS)





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...”1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) “Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, **RESUELVA** aprobar la Venta Directa a favor de la señora VALLE FLORES CARMEN DORINDA del lote de terreno signado con el N° 9, manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal “Los Pelucones”, de la Cooperativa “Víctor Manuel López”, de ésta ciudad, de una superficie de 68.33 m<sup>2</sup>.

Atentamente.- f). Ab. Johana Yadira Núñez García, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**.

#### “COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-266-2018-09-20-03, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 20 de septiembre de 2018, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Presidente de la referida Comisión, estudió el trámite que contiene la venta directa del lote de terreno signado con el N°. 9, de la manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal “Los Pelucones”, de la Cooperativa de Vivienda “Víctor Manuel López”, a favor de la señora **VALLE FLORES CARMEN DORINDA**; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes,

#### **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 009641, la señora VALLE FLORES CARMEN DORINDA solicita la **VENTA DIRECTA** del inmueble, ubicado en el Asentamiento Municipal “Los Pelucones”, lote N°. 9, de la manzana 2, de la Cooperativa de Vivienda “Víctor Manuel López”, de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE la VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", lote N° 9, de la manzana 2, de la Cooperativa "Víctor Manuel López", de ésta ciudad de Santo Domingo, a favor de la señora VALLE FLORES CARMEN DORINDA;

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe requerido de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", lote N° 9, de la manzana 2, de la Cooperativa de Vivienda "Víctor Manuel López", de ésta ciudad de Santo Domingo, a favor de la señora VALLE FLORES CARMEN DORINDA;

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 7 de julio de 2016, recomendaron suspender el punto del Orden del Día denominado: "Conocimiento, Análisis y Recomendación de los trámites de ventas directas, constantes en el cuadro N° GADMSD-C-YJA-VD-2016-009, a favor de catorce (14) peticionarios", hasta realizar la correspondiente inspección a los predios solicitados mediante el proceso de venta directa, entre los que consta la venta directa solicitada por la señora VALLE FLORES CARMEN DORINDA del lote de terreno municipal, signado con el N° 9, de la manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", de la Cooperativa de Vivienda "Víctor Manuel López", de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, considerando las Recomendaciones de las Comisiones Permanentes de Legislación y de Planificación y Presupuesto; y, luego de las inspecciones realizadas a los lotes de terreno singularizados en el cuadro N° GADMSD-C-YJA-VD-2016-009, fue analizado el Memorando N°: GADMSD-CM-2016-006-M, de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dra. Lourdes Flores Cueva, Sra. Marlene Pita Zambrano, Srta. María Dolores Suárez e Ing. María Elisa Jara, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Elías Quichimbo, Subdirección de Legalización de Tierras; Lic. Gustavo Santillán, Dirección de Planificación y Proyectos, Arq. Glenda Bazurto, Dirección de Control Territorial, y, Arq. Leonardo León, Dirección de Avalúos y Catastros; dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N° 9, de la manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", de la Cooperativa de Vivienda "Víctor Manuel López", solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor de la señora VALLE FLORES CARMEN DORINDA;

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, a través del INFORME DE RIESGOS N° 042-VC-2018, de fecha 4 de julio de 2018, emite informe técnico de riesgos, respecto del lote de terreno signado con el N° 9, de la manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", de la Cooperativa de Vivienda "Víctor Manuel López", concluyendo que es VIABLE y FACTIBLE ocupar el predio para edificaciones;

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2018, Recomendaron APROBAR las ventas directas de las áreas de terreno singularizadas en el N° GADMSD-C-KSG-VD-2018-007, entre las que está la venta directa solicitada por la señora VALLE FLORES CARMEN DORINDA del lote de terreno signado con el N° 9, de la manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", de la superficie de 68.33 m<sup>2</sup>, Quintil 1 y un avalúo de \$ 257.06.

De la revisión de la documentación previo a Sesión de Concejo Municipal, a través de Memorando N° GADMSD-SG-2018-01000-M, de 23 de agosto de 2018, la Ab. Karina Santos Guffanti, Secretaria General Subrogante, remite éste expediente de Venta Directa al Arq. Héctor Gilio Núñez, Director de Avalúos y Catastros señalando que dentro del expediente de Venta Directa de la peticionaria VALLE FLORES CARMEN DORINDA, lote N° 9, manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", consta el Memorando N°



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

GADMSD-DDC-2017-213-ISE, del 21 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el que se indica que se debe ubicar en el Quintil 1, solicitando verificar con la documentación anexa al expediente el avalúo correspondiente según sus competencias, dado que en los informes GADMSD-JC-0475-2014-ISE y GADMSD-DAC-2014-2264-M, de fecha 29 de septiembre de 2014 y 03 de octubre de 2014, respectivamente, se hace referencia al Quintil 2;

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros, a través del N° Memorando GADMSD-DAC-2018-2477-M, de 29 de septiembre de 2018, emite informe actualizado referente al lote de terreno municipal de 68.33 m<sup>2</sup> de superficie, signado con el N° 9, de la manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal "Los Pelucones", de la Cooperativa de Vivienda "Víctor Manuel López", de conformidad con el Quintil 1, estableciendo el avalúo del mismo en \$ 204.99; (DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS)

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: "...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) "Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal";

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...";

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, **RESUELVA** aprobar la Venta Directa a favor de la señora VALLE FLORES CARMEN DORINDA del lote de terreno signado con el N° 9, manzana 2, ubicado en el Asentamiento Municipal “Los Pelucones”, de la Cooperativa “Víctor Manuel López”, de ésta ciudad, de una superficie de 68.33 m<sup>2</sup>.

**Dr. Tito Oswaldo Ruíz Merino, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.** Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**“COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.**

Informe: GADMSD-CL-JNG-SO-275-2018-09-27-03, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, **ALCALDE DE SANTO DOMINGO.** En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 27 de septiembre de 2018, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Dra. Ortíz Olaya Amada María; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; y Ab. Núñez García Johana Yadira; Presidenta de la referida Comisión, estudió el trámite que contiene la venta directa del lote de terreno de una superficie de 101.97 m<sup>2</sup>, signado con el N°. 21, de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio “Lirio de los Valles”, a favor del señor **ESPINOZA GUAGUA JUAN CARLOS**; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 010994, el señor **ESPINOZA GUAGUA JUAN CARLOS** solicita la **VENTA DIRECTA** del inmueble signado con el N°. 21, de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio “Lirio de los Valles”, de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, **BIENES MUNICIPALES**, Capítulo I, Sección II, **LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2.



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** la **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, de una superficie de 101.97 m<sup>2</sup>, signado con el N°. 21, de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", a favor del señor **ESPINOZA GUAGUA JUAN CARLOS**;

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe requerido de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, de una superficie de 101.97 m<sup>2</sup>, signado con el N°. 21, de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", a favor del señor **ESPINOZA GUAGUA JUAN CARLOS**;

Que, a través del Memorando N°: GADMSD-CM-VD-2016-003-M, de fecha 09 de agosto de 2016, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Ing. María Alexandra Coronel y Sr. Miguel Estuardo Suin Ríos, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Elías Quichimbo, Subdirección de Legalización de Tierras; Arq. Glenda Bazurto, Control Territorial, Sr. Fernando Yaguana, Desarrollo Comunitario; y, Arq. Martín Salazar, Avalúos y Catastros; dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 21, de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor del señor **JUAN CARLOS ESPINOZA GUAGUA**;

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros, a través del N° Memorando GADMSD-DAC-2016-1632-M, de 13 de mayo de 2016, emite informe actualizado referente al lote de terreno municipal de 101.97 m<sup>2</sup> de superficie, signado con el N°. 21 de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", de conformidad con el Quintil 1, el avalúo del mismo en \$ 171.31; (CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS);

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 8 de septiembre 2016, Recomendaron, a través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, Declarar de Dominio Privado las Áreas de Terreno singularizadas en el N° GADMSD-C-KSG-VD-2016-013, y **APROBAR** las Ventas Directas a favor de los peticionarios ahí detallados y acoger el adendum de la señora Concejala, Dra. Amada María Ortiz Olaya, Vocal de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el sentido que se incorpore el certificado por el departamento correspondiente que garantice que los lotes de terreno no están ubicados en áreas verdes, en cumplimiento del Art. 424 del COOTAD.

**SUSPENDIENDO** los procesos de Ventas Directas que se encuentran con observaciones luego de la revisión de la documentación constante en el Memorando N°: GADMSD-CM-VD-2016-003-M, de fecha 09 de agosto de 2016, perteneciente a los señores **GUERRERO BOLAÑOS MARCIAL, ANGULO DEL CASTILLO JESSICA YADIRA, JUAN CARLOS ESPINOZA GUAGUA, TORRES CONDOY EDITA DEL CARMEN Y CONTRERAS SALAZAR GABRIELA CAROLINA**, a fin de que los mismos sean remitidos a la Subdirección de Legalización de Tierras y





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

revise dichos expedientes conforme a lo descrito en el mencionado documento que es producto de las inspecciones realizadas por las y los señores Concejales conjuntamente con los Técnicos del GAD Municipal.

Que, considerando las Recomendaciones de las Comisiones Permanentes de Legislación y de Planificación y Presupuesto; fue emitido el siguiente informe:

Memorando N°. GADMSD-SDLT-2017-742-M, de fecha 17 de mayo de 2017, "...La Subdirección de Legalización de Tierras CERTIFICA Que el Barrio "Lirio de los Valles" del Plan de Vivienda Municipal, no corresponden a espacios verdes ni comunales al estar asentados en un inmueble adquirido por el GAD Municipal tal como se determina en los párrafos anteriores; y que, por no estar inmerso en la enunciación del artículo 416 del COOTAD constituyen un bien de dominio privado Municipal en concordancia con lo que señala la letra a) del artículo 419 del mismo cuerpo legal..."

Informe GADMSD-DDC-2017-191-ISE, de fecha 08 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Francisco Santos Andrade, Director de Desarrollo Comunitario, quien manifiesta: "...Por lo expuesto se informa que no se puede considerar la observación constante en el Memorando N°: GADMSD-CM-VD-2016-003-M, de fecha 09 de agosto de 2016, ya que de acuerdo a la situación socio-económica actual de ésta familia se la ubica en el Quintil I";

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, a través del INFORME DE RIESGOS N°, 119-VC-2018, de fecha 13 de agosto de 2018, emite informe técnico de riesgos, respecto del lote de terreno signado con el N°. 21, de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", concluyendo que es VIABLE y FACTIBLE ocupar el predio para edificaciones;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) "Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal";

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que “*Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...*”;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal, **RESUELVA:** Aprobar la Venta Directa a favor del señor **ESPINOZA GUAGUA JUAN CARLOS** del lote de terreno signado con el N° 21, manzana 76, de una superficie de 101.97 m<sup>2</sup>, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio “Lirio de los Valles”, de ésta ciudad.

Atentamente.- f). Ab. Johana Yadira Núñez García, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.** Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.**

#### “COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-268-2018-09-27-03, Sr. Victor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 27 de septiembre de 2018, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Presidente de la referida Comisión, estudió el trámite que contiene la venta directa





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

del lote de terreno de una superficie de 101.97 m<sup>2</sup>, signado con el N°. 21, de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", a favor del señor **ESPINOZA GUAGUA JUAN CARLOS**; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 010994, el señor **ESPINOZA GUAGUA JUAN CARLOS** solicita la **VENTA DIRECTA** del inmueble signado con el N°. 21, de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** la **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, de una superficie de 101.97 m<sup>2</sup>, signado con el N°. 21, de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", a favor del señor **ESPINOZA GUAGUA JUAN CARLOS**;

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe requerido de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, de una superficie de 101.97 m<sup>2</sup>, signado con el N°. 21, de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", a favor del señor **ESPINOZA GUAGUA JUAN CARLOS**;

Que, a través del Memorando N°: GADMSD-CM-VD-2016-003-M, de fecha 09 de agosto de 2016, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Ing. María Alexandra Coronel y Sr. Miguel Estuardo Suin Ríos, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Elías Quichimbo, Subdirección de Legalización de Tierras; Arq. Glenda Bazaruto, Control Territorial, Sr. Fernando Yaguana, Desarrollo Comunitario; y, Arq. Martín Salazar, Avalúos y Catastros; dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 21, de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor del señor **JUAN CARLOS ESPINOZA GUAGUA**;

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros, a través del N° Memorando GADMSD-DAC-2016-1632-M, de 13 de mayo de 2016, emite informe actualizado referente al lote de terreno municipal de 101.97 m<sup>2</sup> de superficie, signado con el N°. 21 de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", de conformidad con el Quintil I, el avalúo del mismo en \$ 171.31; (CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS);



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 8 de septiembre 2016, Recomendaron, a través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, Declarar de Dominio Privado las Áreas de Terreno singularizadas en el N° GADMSD-C-KSG-VD-2016-013, y APROBAR las Ventas Directas a favor de los peticionarios ahí detallados y acoger el adendum de la señora Concejal, Dra. Amada María Ortiz Olaya, Vocal de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el sentido que se incorpore el certificado por el departamento correspondiente que garantice que los lotes de terreno no están ubicados en áreas verdes, en cumplimiento del Art. 424 del COOTAD.

SUSPENDIENDO los procesos de Ventas Directas que se encuentran con observaciones luego de la revisión de la documentación constante en el Memorando N°: GADMSD-CM-VD-2016-003-M, de fecha 09 de agosto de 2016, perteneciente a los señores GUERRERO BOLAÑOS MARCIAL, ANGULO DEL CASTILLO JESSICA YADIRA, JUAN CARLOS ESPINOZA GUAGUA, TORRES CONDOY EDITA DEL CARMEN Y CONTRERAS SALAZAR GABRIELA CAROLINA, a fin de que los mismos sean remitidos a la Subdirección de Legalización de Tierras y revise dichos expedientes conforme a lo descrito en el mencionado documento que es producto de las inspecciones realizadas por las y los señores Concejales conjuntamente con los Técnicos del GAD Municipal.

Que, considerando las Recomendaciones de las Comisiones Permanentes de Legislación y de Planificación y Presupuesto; fue emitido el siguiente informe:

Memorando N°. GADMSD-SDLT-2017-742-M, de fecha 17 de mayo de 2017, "...La Subdirección de Legalización de Tierras CERTIFICA Que el Barrio "Lirio de los Valles" del Plan de Vivienda Municipal, no corresponden a espacios verdes ni comunales al estar asentados en un inmueble adquirido por el GAD Municipal tal como se determina en los párrafos anteriores; y que, por no estar inmerso en la enunciación del artículo 416 del COOTAD constituyen un bien de dominio privado Municipal en concordancia con lo que señala la letra a) del artículo 419 del mismo cuerpo legal..."

Informe GADMSD-DDC-2017-191-ISE, de fecha 08 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Francisco Santos Andrade, Director de Desarrollo Comunitario, quien manifiesta: ..."Por lo expuesto se informa que no se puede considerar la observación constante en el Memorando N°: GADMSD-CM-VD-2016-003-M, de fecha 09 de agosto de 2016, ya que de acuerdo a la situación socio-económica actual de ésta familia se la ubica en el Quintil I";

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, a través del INFORME DE RIESGOS N°, 119-VC-2018, de fecha 13 de agosto de 2018, emite informe técnico de riesgos, respecto del lote de terreno signado con el N°. 21, de la manzana 76, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", concluyendo que es VIABLE y FACTIBLE ocupar el predio para edificaciones;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) "Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal";





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...";

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra"

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... "Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal, **RESUELVA:** Aprobar la Venta Directa a favor del señor **ESPINOZA GUAGUA JUAN CARLOS** del lote de terreno signado con el N° 21, manzana 76, de una superficie de 101.97 m<sup>2</sup>, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "Lirio de los Valles", de ésta ciudad.

Atentamente.- f). Dr. Tito Oswaldo Ruíz Merino, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.** Lo que Certifico: Ab. Karina Santos



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

Guffanti., PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

### “COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.”

Informe: GADMSD-CL-JNG-SO-275-2018-09-27-04, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 27 de septiembre de 2018, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Dra. Ortiz Olaya Amada María; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; y Ab. Núñez García Johana Yadira; Presidenta de la referida Comisión, estudió el trámite que contiene la venta directa del lote de terreno de una superficie de 106.59 m<sup>2</sup>, signado con el N°. 22, de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio “25 de Diciembre”, a favor de la señora **MITE SANTANA CRUZ MARÍA**; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 04825, la señora **MITE SANTANA CRUZ MARÍA** solicita la **VENTA DIRECTA** del inmueble signado con el N°. 22, de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio “25 de Diciembre”, de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** la **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, de una superficie de 106.59 m<sup>2</sup>, signado con el N°. 22, de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio “25 de Diciembre”, a favor de la señora **MITE SANTANA CRUZ MARÍA**;

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe requerido de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, de una superficie de 106.59 m<sup>2</sup>, signado con el N°. 22, de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio “25 de Diciembre”, a favor de la señora **MITE SANTANA CRUZ MARÍA**;

Que, a través del Memorando N°: GADMSD-CM-2014-003-M, de fecha 18 de agosto de 2014, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dra. Lourdes Flores Cueva, Sra. Marlene Pita Zambrano, Srta. María Dolores Suárez e Ing. María Elisa Jara, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Ing. Irene Nieto, Desarrollo Comunitario, Arq. Martín Salazar, Avalúos y Catastros, Arq. Fausto Tapia, Planificación de Territorio de Obras y Ornato, Ab. Yuliana Izquierdo, Procuraduría Síndica, y, Arq. Hernán Falcones, Proyecto de Legalización de Tierras; dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 22 de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio “25 de Diciembre”, solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor de la señora **MITE SANTANA CRUZ MARÍA**;

Que, con Memorando N° GADMSD-SDLT-2017-133-IF, de fecha 17 de octubre de 2017, "...La Subdirección de Legalización de Tierras **CERTIFICA**: Que el Barrio "25 de Diciembre" del Plan de Vivienda Municipal, no corresponden a espacios verdes ni comunales al estar asentados en un





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

inmueble adquirido por el GAD Municipal tal como se determina en los párrafos anteriores; y que, por no estar inmerso en la enunciación del artículo 416 del COOTAD constituyen un bien de dominio privado Municipal en concordancia con lo que señala la letra a) del artículo 419 del mismo cuerpo legal...";

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros, a través del N° Memorando GADMSD-DAC-2016-3509-M, de 08 de diciembre de 2016, emite informe actualizado referente al lote de terreno municipal de 106.59 m<sup>2</sup> de superficie, signado con el N°. 22 de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "25 de Diciembre", de conformidad con el Quintil 1, el avalúo del mismo en \$ 191.86; (CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, a través del INFORME DE RIESGOS N°, 144-VC-2018, de fecha 03 de septiembre de 2018, emite informe técnico de riesgos, respecto del lote de terreno signado con el N°. 22, de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "25 de Diciembre", concluyendo que es VIABLE y FACTIBLE ocupar el predio para edificaciones;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: "...1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) "Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal";

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...";

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras,



GAD MUNICIPAL  
**SANTO DOMINGO**  
SECRETARÍA GENERAL



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 436 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal, **RESUELVA:** Aprobar la Venta Directa a favor de la señora **MITE SANTANA CRUZ MARÍA** del lote de terreno signado con el N° 22, manzana 35, de una superficie de 106.59 m<sup>2</sup>, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio “25 de Diciembre”, de ésta ciudad,

Ab. Johana Yadira Núñez García, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**.

**“COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-268-2018-09-27-04, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, **ALCALDE DE SANTO DOMINGO**. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 27 de septiembre de 2018, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Presidente de la referida Comisión, estudió el trámite que contiene la venta directa del lote de terreno de una superficie de 106.59 m<sup>2</sup>, signado con el N°. 22, de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio “25 de Diciembre”, a favor de la señora **MITE SANTANA CRUZ MARÍA**; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 04825, la señora **MITE SANTANA CRUZ MARÍA** solicita la **VENTA DIRECTA** del inmueble signado con el N°. 22, de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio “25 de Diciembre”, de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, **LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, Parágrafo I, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4.





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** la **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, de una superficie de 106.59 m<sup>2</sup>, signado con el N°. 22, de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "25 de Diciembre", a favor de la señora **MITE SANTANA CRUZ MARÍA**;

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe requerido de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, de una superficie de 106.59 m<sup>2</sup>, signado con el N°. 22, de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "25 de Diciembre", a favor de la señora **MITE SANTANA CRUZ MARÍA**;

Que, a través del Memorando N°: GADMSD-CM-2014-003-M, de fecha 18 de agosto de 2014, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dra. Lourdes Flores Cueva, Sra. Marlene Pita Zambrano, Srta. María Dolores Suárez e Ing. María Elisa Jara, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Ing. Irene Nieto, Desarrollo Comunitario, Arq. Martín Salazar, Avalúos y Catastros, Arq. Fausto Tapia, Planificación de Territorio de Obras y Ornato, Ab. Yuliana Izquierdo, Procuraduría Síndica, y, Arq. Hernán Falcones, Proyecto de Legalización de Tierras; dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 22 de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "25 de Diciembre", solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor de la señora **MITE SANTANA CRUZ MARÍA**;

Que, con Memorando N° GADMSD-SDLT-2017-133-IF, de fecha 17 de octubre de 2017, "...La Subdirección de Legalización de Tierras **CERTIFICA**: Que el Barrio "25 de Diciembre" del Plan de Vivienda Municipal, no corresponden a espacios verdes ni comunales al estar asentados en un inmueble adquirido por el GAD Municipal tal como se determina en los párrafos anteriores; y que, por no estar inmerso en la enunciación del artículo 416 del COOTAD constituyen un bien de dominio privado Municipal en concordancia con lo que señala la letra a) del artículo 419 del mismo cuerpo legal...";

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros, a través del N° Memorando GADMSD-DAC-2016-3509-M, de 08 de diciembre de 2016, emite informe actualizado referente al lote de terreno municipal de 106.59 m<sup>2</sup> de superficie, signado con el N°. 22 de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "25 de Diciembre", de conformidad con el Quintil I, el avalúo del mismo en \$ 191.86; (CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, a través del **INFORME DE RIESGOS** N°, 144-VC-2018, de fecha 03 de septiembre de 2018, emite informe técnico de riesgos, respecto del lote de terreno signado con el N°. 22, de la manzana 35, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio "25 de Diciembre", concluyendo que es **VIABLE** y **FACTIBLE** ocupar el predio para edificaciones;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...”1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) “Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo,





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

construcciones y ornato”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal, **RESUELVA:** Aprobar la Venta Directa a favor de la señora **MITE SANTANA CRUZ MARÍA** del lote de terreno signado con el N° 22, manzana 35, de una superficie de 106.59 m<sup>2</sup>, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, Barrio “25 de Diciembre”, de ésta ciudad,

Atentamente.- f). Dr. Tito Oswaldo Ruíz Merino, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.** Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti. **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

**ALCALDE SUBROGANTE.** En conocimiento el segundo punto del Orden del Día, señores Concejales. Tiene la palabra el compañero Dr. Oswaldo Ruiz.

**CONCEJAL DR. OSWALDO RUIZ.** Dios le pague compañero Alcalde Subrogante, compañera América Duque, bienvenida, compañero Rubén Ávila, bienvenido, Niños presente y futuro de mi Patria, bienvenidos, amigos todos, compañeros Periodistas, bienvenidos. El Art. 54, literal e), i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, resalta como una de las Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales, e implementar el derecho al hábitat y a la vivienda, a desarrollar planes y programas de vivienda de interés social del territorio cantonal. Por todo esto señor Alcalde Subrogante, me permito Mocionar que este Concejo Municipal, acogiendo los informes Técnicos-Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, APRUEBE las Ventas Directas, de las áreas de terreno singularizadas en el Cuadro, GADMSD-SG-ATM-VD-2018-010, anexo a esta Convocatoria, a favor de los peticionarios, allí detallados. Hasta ahí la moción, señor Alcalde Subrogante.

**ALCALDE SUBROGANTE.** Señor Secretario, dé lectura a los nombres del listado del Cuadro de Ventas Directas.

**SECRETARIO.** Con mucho gusto señor Alcalde Subrogante, el Cuadro N° 10, antes referido, tiene los siguientes peticionarios, Del ASENTAMIENTO COMITÉ PRO-MEJORAS “VALLE DEL TOACHI”, los señores: Quishpi Yautibug Francisco y Macías Cevallos María Belén; Del ASENTAMIENTO MUNICIPAL “LOS PELUCONES”, DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “VÍCTOR MANUEL LÓPEZ”, la Sra. Valle Flores Carmen Dorinda; Del PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO “LIRIO DE LOS VALLES”, el señor Espinoza Guagua Juan Carlos; y, Del PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO “25 DE DICIEMBRE”, la Sra. Mite Santana Cruz María.



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

ALCALDE SUBROGANTE. Está en conocimiento el segundo punto. Tiene la palabra la Dra. Amada María.

CONCEJALA DRA. AMADA MARÍA ORTIZ. Gracias señor Alcalde, en efecto es de conocimiento público que la tarea legislativa que ha emprendido la actual Administración, ha sido en procura de trabajar en primer lugar, conforme reza el Mandato Constitucional, que antepone siempre el ser humano, que la legalidad, de toda gestión y coordinación, siempre será para trabajar en Beneficio de quienes han confiado en nosotros, pero sobre todo en respeto a las leyes en cuanto y en tanto estas nos permitan hacer de manera justa, esta tarea legislativa. Es así señor Alcalde, compañeros, compañeras Concejales, ciudadanía presente, que cada semana nos hemos encargado de regularizar la posesión de la tierra, así es, la posesión de la tierra, de una herencia social que la adquirió ésta Administración como muchas otras posesiones de hombres, mujeres, que proyectaron su familia en diferentes sitios de la ciudad, sobre todo en áreas municipales, que luego la legislación vino normando estas áreas municipales, muchas de ellas verdes y comunales, una exigencia que se hace a quienes han venido utilizando una forma de vida de proyectar urbanizaciones, lotizaciones y cooperativas. Estas áreas verdes y comunales que se dejaban y se siguen dejando como exigencia de la Ley, de esta Ley Municipal, antes la Ley de Régimen Municipal, ahora el Plan de Ordenamiento Territorial, concomitante a lo que establece el COOTAD, y aquí estamos, continuamos esa regularización quizás ahora con un poco más de humanismo, pero también respetando lo que dice el COOTAD, ya no en áreas verdes y en áreas comunales; pero, sí, en áreas municipales, que es diferente; así hemos trabajado, observando, legislando, aportando en las Comisiones Edilicias de Trabajo, con argumento que viene desde las diferentes dependencias municipales, la principal la Subdirección de Tierras, ese argumento que cada semana utilizamos, concluimos y recomendamos que somos nosotros mismos los que en días posteriores aprobamos en Concejo. Señor Alcalde, todos sabemos aquí como Legisladores la Pirámide Kelseniana, que impone jerarquía de leyes, claro que sí, quien no conoce en estos momentos legislativos, que la Constitución está por encima de todas las Leyes; pero, la misma Constitución dice, la Constitución y la Ley, en su parte final, en los párrafos, siempre encontraremos, la Constitución y la Ley, y esa ley es justamente para los Gobierno Municipales, el COOTAD, y ese COOTAD dice, y las Ordenanzas y estas Ordenanzas se hacen en este Gobierno Municipal, y esas hay que respetarlas, porque si no las respetamos, no sigamos aprobando ordenanzas que tanto nos exigen presentar, día a día como Legisladores. De qué serviría aumentar ordenanzas por tener una lista de proyectos presentados, si no respetamos ni las que tenemos en vigencia. Y esa Ordenanza en efecto establece señor Alcalde, un lote mínimo y un lote máximo para interés social; los proyectos de interés social y en Planificación que ponga cada Administración, son independientes, a lo que establece ese estipulado de la Ordenanza de escrituración, por ello señor Alcalde, es pertinente tratar que 120 metros es el máximo y 90 el mínimo. Sin embargo, se aprueba semana a semana como en efecto en este momento en el numeral 1, 124.87, es decir cuatro metros con 87 centímetros ya, y es que aquí estamos señor Alcalde, para observar y legislar, pero es pertinente decirlo, que este principio de buena fe y este cumplimiento en acciones legislativas, en Coordinaciones, siempre será apuntando al ser humano, siempre será apuntando a la proyección social, que quizás antes





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

nadie la tocó, por eso han venido rezagados muchos informes, ese miedo, ese temor siempre, a no cometer el error en desobediencia a Ley, pero también en esa injusticia de que anteriores decisiones permitieron que la ciudad se vaya asentado y se vaya asentando en lugares municipales, que hoy por legislación, nos corresponde legislar eh ahí la tarea, valientes o desobedientes, sería la pregunta, justos o injustos, toda deuda se paga y esa herencia que nos dejaron a ésta Administración la estamos pagando, quizás el día de mañana seremos perseguidos por Contraloría, hoy estamos siendo criticados, pero en mucha mente, en mucho corazón, en mucha familia, quedará la tranquilidad que quizás este levantar de manos mañana sea lo que nos quite el sueño por tantos juicios; pero, cuantos juicios se ganan por incorrecto, y sí es incorrecto apoyar a los seres humanos que quizás sin tener dónde ir, se posesionaron, qué hacer señor Alcalde Subrogante, tarea administrativa, aquí reza, que el Concejo y sus Concejales, conocemos y resolvemos los puntos puestos a nuestro conocimiento por parte del Alcalde, y aquí estamos conociéndolo, aquí estamos observándolo, aquí estamos legislándolo. Si no hay proyectos suficientes de vivienda social, que se continúen, si no hay decisiones legislativas no podemos ir a quitar una casa, no podemos ir a sacar familias; es necesario y pertinente una Consulta al Procurador General del Estado, lo injusto con la herencia que nos dejaron, es necesario, más que nunca y urgente, dejar en firme que todas las Resoluciones que se han ido más allá de los metros, deben de ser legitimadas en un nuevo pronunciamiento señor Alcalde, dejo a usted esta tarea para revisarla como Concejel, para accionarla como Vicealcalde y para que la apoye como un ciudadano que también vive en esta ciudad, señor Alcalde; no puedo votar, ni votaré jamás en contra, cuando se trata de perjudicar, pero sí puedo observar y aportar para que la legislación quede en firme y el día de mañana no se diga, lo hicieron mal, échenles la culpa a ellos y esa sea la solución y jamás presentar una propuesta. Hasta ahí, estoy totalmente de acuerdo en este punto, señor Alcalde.

ALCALDE SUBROGANTE. Dra. Norma Ludeña, tiene la palabra.

CONCEJALA DRA. NORMA LUDEÑA. Gracias señor Alcalde Subrogante, quisiera para poder intervenir, pedir que por Secretaría se me informe si es que se atendió el pedido que en mi calidad de Legisladora, he hecho cuando se tratan estos puntos que tiene que ver con la autorización para los procesos de Ventas Directas, invitando a las familias que se van a beneficiar de ésta decisión, que seguramente por unanimidad este Concejo va a pronunciarse; quisiera saber si se hizo la invitación y si es que aquí se encuentra una de las cinco familias que el día de hoy van a ser beneficiada de este punto del Orden del Día, para el cual hemos sido convocados; quisiera conocer eso antes de mi intervención, por favor, gracias.

ALCALDE SUBROGANTE. Dr. Antonio Terán.

SECRETARIO. Efectivamente Dra. Norma Ludeña, se hacen las llamadas correspondientes en base a las carpetas y los números que tenemos aquí, a veces la gente viene y a veces no viene, pero se hace la cordial invitación para que nos acompañen.



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

CONCEJALA DRA. NORMA LUDEÑA. Gracias compañero Secretario General, seguramente si solicito que se me indique por escrito, si pasaron esa invitación, a lo mejor no existe más que una llamada telefónica. Bueno, voy a seguir insistiendo en que es necesario que nosotros busquemos bajo todo método, utilizando cualquier instrumento para invitar y convocar a las Sesiones donde vamos a tratar temas, que de alguna manera benefician directamente a determinadas familias, estas sean convocadas de preferencia por escrito, conocemos los sitios donde viven, sabemos quiénes son, lo único que necesitamos es hacer una gestión más efectiva, para involucrar a estas familias en estas decisiones que vamos a tomar. Todo Santo Domingo sabe a estas alturas de nuestra gestión municipal, que una de las prioridades en las cuales la Administración y este Concejo, hemos dedicado gran parte de nuestro tiempo, es a trabajar, para brindar salud, seguridad, tranquilidad emocional a las familias de Santo Domingo; qué mejor forma de hacerlo, cuando por fin damos trámite a sus solicitudes que se han mantenido de alguna forma pendientes y que ahora las hemos sacado nuevamente para que puedan ser atendidas. Hemos cumplido con todo un procedimiento bastante largo, bastante extenso, en el cual nos hemos involucrado, tanto Concejales, con el Equipo Técnico Municipal, para hacer un trabajo que finalmente beneficie a las familias que por años se han asentado en territorios de todos, en el patrimonio de todos, pero, que finalmente de acuerdo a las políticas municipales, a través de la Ordenanza de Escrituración, debemos atender. Qué estamos haciendo con ello, finalmente poniendo un pare o poniéndole fin a ésta ocupación de las áreas municipales, evitando adicional, que nuevamente se sigan ocupando otros espacios, porque debemos respetar también el espacio de los demás, el espacio de los demás, que no solamente tiene que ser para ser habitado, sino también tiene que ser, para ser utilizado con áreas recreativas, áreas necesarias donde la naturaleza sea parte de nuestra salud física también, hoy en día cuando estamos preocupados por problemas ambientales, y que no nos damos cuenta que cada que cortamos un árbol, cada que acabamos con la vida de una planta, nos estamos condenando como seres humanos ahora y para el futuro. Señor Alcalde Subrogante, compañeros Concejales, adicional a ésta decisión, que posiblemente por unanimidad tomemos, porque se trata del bienestar de las familias, también es importante recalcar la necesidad de que vayamos también generando una sensibilización en las familias que se benefician con nuestras decisiones, una sensibilización, en qué sentido, en el sentido de que si concluyen con el trámite en el Gobierno Municipal, concluyen con ese procedimiento necesario para que puedan ellos obtener ese documento por el cual tanto han esperado, que es la escritura, van a tener más pronto y más rápido la atención con los servicios básicos que son necesarios para garantizar calidad de vida en la ciudadanía; esto es lo importante, y ahí es donde yo enfatizo y sigo insistiendo en la necesidad de tener a las familias aquí presentes, porque no podemos seguir permitiendo que autoricemos nosotros procesos de ventas directas y la estadística nos diga, que ellos todavía en su gran mayoría no concluyen sus trámites en el Gobierno Municipal, muchas veces tal vez, ni siquiera se enteran que ya han sido beneficiados, otras veces como no generamos ningún tipo de información o lo que significa complementar la parte de la responsabilidad de ellos ante la Institución, entonces continúan allí ubicados, sin darse cuenta que inclusive el no legalizar, el no cumplir, el no completar su trámite, tampoco les permite beneficiarse de ciertas propuestas o ciertos proyectos que vienen desde el Gobierno Nacional, e inclusive





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

de la Empresa Privada como la Banca, que si no tiene su escritura no les pueden atender. Entonces, es necesario, voy a seguir insistiendo compañero Alcalde Subrogante, y voy a pedir que para la próxima Sesión, donde tratemos este punto del Orden del Día, se nos haga llegar, una copia con el recibido de cada una de las familias de la Invitación a las Sesiones donde se va a tratar precisamente el punto y donde a lo mejor van a tener la Autorización de este Concejo, para que sepan que ellos tienen una contraparte también, nosotros hemos hecho la nuestra, pero a ellos les toca ahora la contraparte con la ciudad, no queremos seguir teniendo asentamientos que están lejanos al servicio público, no queremos que hayan sectores donde la gente solamente viva teniendo para abastecerse de servicios básicos, tanques almacenando agua, o cables cruzados por todo lado para poder obtener la energía eléctrica, no, aquí todos tenemos el derecho de vivir mejor, y el esfuerzo que estamos haciendo también tiene que ser eficiente en la parte Administrativa y tenemos que involucrar a las familias, sensibilizarlas, concientizarlas y hacerles ver que ellos tienen también una responsabilidad con nuestras decisiones. En ese sentido compañero Alcalde Subrogante, insistiendo y pidiendo que para la próxima sesión, se nos facilite información con el recibido de las familias que se van a beneficiar y por supuesto, como siempre apoyando toda moción que tenga que ver con el bienestar emocional de las familias en estos puntos. Gracias.

**ALCALDE SUBROGANTE.** Es un pedido que necesitamos que desde la próxima reunión sea invitada cada persona que sale favorecida en diferentes cuadros para Ventas Directas, o para lo que tenga que ver con terreno o adjudicaciones, por favor gracia. Tiene la palabra la Prof. América Duque.

**CONCEJALA PROF. AMÉRICA DUQUE.** Señor Alcalde, compañeros Concejales y Concejalas; en este aspecto, quiero resaltar el trabajo de la actual Administración Municipal, que siempre viene viabilizando los trámites de las Ventas Directas en favor de varios sectores que benefician a un buen número de familias; por lo tanto, reitero la felicitación señor Alcalde Subrogante.

**ALCALDE SUBROGANTE.** Compañero Estuardo Suin, tiene la palabra.

**CONCEJAL SR. ESTUARDO SUIN.** Muchísimas gracias señor Alcalde Subrogante, reiterarles el saludo a cada uno de ustedes, qué importante es que semana a semana, este Concejo Municipal, está aprobando tanto Ventas Directas, como Adjudicaciones, que son cosas sumamente diferentes; las Ventas Directas, como ya decía la compañera que me antecedió la palabra, es en terreno Municipales o a su vez, antes eran terrenos en áreas verdes que se tomaron por mucho tiempo atrás y que ahora el Gobierno Municipal tiene la obligación de a través de una Ordenanza regularizar y aprobar, porque ya están posesionadas, era en ese momento cuando invadieron o cuando se posesionaron, tenía que el Gobierno Municipal, intervenir y desalojarlos en ese sentido, pero ya cuando está consolidado el mismo Gobierno Municipal, tiene la obligación de regularizar u obviamente reubicar. La Adjudicación, es netamente en el sector rural, donde las familias son sus legítimos dueños, pero esperan a través de un Plano que se apruebe, y de hecho antes lo hacía el IERAC y el INDA, una vez que cambia la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y el COOTAD, en el 2010, es competencia



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Y este Concejo Municipal, mis queridos compañeros y compañeras, viene semana a semana aprobando para el bienestar de las familias, pero sí es importante de igual manera resaltar que muchos de ellos, sus trámites los vienen realizando, cuatro, cinco, diez años, pero ni siquiera se han enterado que ya les estamos aprobando y por eso es que semana a semana nosotros aprobamos, pero igual, no van a hacer ni siquiera la Minuta, mucho menos ir a la Notaría y Finalmente al Registro de la Propiedad. Entonces, sí es importante resaltar que las familias deben saber y deben estar presentes. Existe la preocupación de este Concejo Municipal, y como bien decía la compañera con todo respeto, la Dra. Amada María Ortiz, la Pirámide, la Constitución de la República del Ecuador, que de ahí dice la Ley respectiva que rige a los Gobierno Municipales, y esa ley que rige a los Gobierno Municipales, se llama COOTAD, y dentro del COOTAD, las facultades que tiene el Concejo Municipal, es crear Ordenanzas, y dentro de esas Ordenanzas, si bien es cierto, establece que el lote máximo es hasta 120 metros cuadrados y con un mínimo de 90, pero, la misma Ordenanza que incluye dentro del Código Municipal, en su Art. 12, con su venia señor Alcalde Subrogante, me voy a permitir leer, que dice: "Los lotes destinados para Vivienda de Interés Social, no podrán exceder la superficie de 120 metros cuadrados, ni ser menores de 90 metros, en áreas urbanas de la ciudad, con excepción de aquellos asentamientos de hecho que tienen superficie mayores o menores y que se encuentren consolidados. Qué significa, que si ya un asentamiento, que si ya la misma Ordenanza y por eso es lo bonito de debatir dentro del Concejo, para que finalmente salga un producto ya saneado y salga en beneficio de la ciudadanía. que la misma Ordenanza deja ahí claramente que si ya está consolidado, si ya están las viviendas consolidadas, si tienen mayor a 120 metros, se puede aprobar, porque dice se exceptúe, o a excepción de los que ya estén consolidados; no entraría si un asentamiento existe en este momento, van a hacer la inspección y no está consolidado, ahí sí rige esta Ordenanza tácitamente como está ahí, pero aquí mismo deja una potestad, que se exceptúe, que se podría, una vez que ya esté consolidado, si pasa de los 120 metros cuadrados el Art. 12, nos da esa potestad claramente para nosotros poder apoyar. Puede existir dos visiones diferentes, yo siempre apegado a derecho y siempre apegado lo que nos dice la Ley, y no la podemos inventar sino por lo que está escrito; en Administración Pública, no podemos ir más allá de lo que está escrito, el 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece claramente, no se podrá hacer más allá de lo que no está en la Ley, y eso es lo que nos permite a nosotros como Concejo Municipal, aprobar dentro de lo que está en la Ley. Y aquí tenemos la salvedad que el Art. 12 de ésta Ordenanza que está dentro del Código Municipal, para nosotros poder dar la viabilidad y poder aprobar. Con ese antecedente, estoy apoyando la moción del Dr. Oswaldo Ruiz.

**ALCALDE SUBROGANTE.** Compañero Concejal Rubén Ávila, tiene la palabra.

**CONCEJAL SR. RUBÉN ÁVILA.** Señor Alcalde Subrogante, si usted me permite apartarme por unos treinta segundos del tema que estamos tratando, en vista de que llegaron más Miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y creo que deberíamos extenderles nuestro cordial saludo; aparte de eso, hoy es un día muy importante, nosotros los que tenemos hija en la casa, hoy es el Día Internacional de la Niña, y los que tenemos hijas, sabemos que las Princesas sí





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

existen, un Saludo para ellas. Con ese preámbulo, señor Alcalde Subrogante, compañeras y compañeros Concejales, yo llevo diez años de Servidor Público dentro del GAD Municipal, diez años, en estos diez años he venido viendo todos los días desfilar por el GAD Municipal de Santo Domingo, personas desesperadas por tener sus documentos, sus tierras hábiles, lastimosamente han sido trámites demasiados largos y demasiado engorrosos, trámites que incluso han tenido que pasar por las manos de avivatos y lastimosamente les han estafado; qué gusto me da señor Secretario, que me haya invitado a esta Sesión de Concejo, para poder ser parte así sea solamente de cinco adjudicaciones, falta todavía por hacer, cinco me parece que es demasiado poco, entiendo que el trámite es grande, venía a mi mente hace un momento cuando decía el Asentamiento de Los Pelucones, yo me reía y le decía a la Normita, tanto tiempo ha pasado y por tantos Asentamientos hemos caminado, y qué bueno que se haya continuado con este proceso que es importante para la ciudadanía de Santo Domingo. Muchas gracias y apoyo la moción.

ALCALDE SUBROGANTE. Dra. Lourdes Flores, tiene la palabra.

CONCEJALA DRA. LOURDES FLORES. Gracias señor Alcalde Subrogante, compañeros, amigos que se encuentran en el Salón, me pongo a pensar y me pongo a reflexionar con mucha preocupación, recién este día martes, como ejemplo, salimos el equipo de Concejales que a mí me corresponde a hacer visita en territorio para constatar la verificación de los documentos de que todo esté en orden, ya que para llegar al feliz momento de que una familia, que un beneficiario tenga su escritura, es un proceso muy largo; los señores técnicos del GAD Municipal, hacen sus estudios respectivos, las visitas, nos presentan acá a Comisiones, los documentos, luego los señores Concejales, vamos a territorio a verificar si realmente ese lote de terreno está siendo habitado cuantos años, hacemos averiguaciones, verificamos. Y ahí vemos la ansiedad de las personas, el anhelo de ellos de tener su escritura, e incluso varios vecinos salen y pregunta, también vinieron a ver mi casita, yo también presenté mi solicitud, se ve la inquietud, la desesperación de la gente y hemos trabajado, ya van a ser cinco años, visitando territorio, creo que no estamos hablando de cientos, sino prácticamente de miles se puede decir, tanto del sector urbano como del sector rural, que también alguna vez hemos tenido la oportunidad de llegar por el tema de adjudicaciones. Pero, realmente sorprendida, de que, con mucha razón mi compañera Concejala, la Dra. Norma Ludeña, reclama la presencia de los beneficiarios, porque al parecer ellos ni siquiera saben, mientras que cuando visitamos ellos muestran su inquietud, su desesperación, su anhelo de tener su escritura, pero acá las cosas están quedándose. Le pido señor Alcalde Subrogante, por favor, que se busquen todas las estrategias necesarias, así como tiene el Departamento, la Subdirección de Legalización de Tierras, tienen técnicos que hacen las visitas correspondientes, debería haber un personal que visite, Desarrollo de la Comunidad, que visite a esos beneficiarios que ya tienen acá la carpeta casi aprobada para que ellos se acerquen, porque eso se está quedando en el Limbo y eso no es justo. Alguna vez, al inicio de esta Administración, propuse que sería lindo que se haga la entrega de escrituras en forma masiva, sería un día de fiesta que veamos el Salón de la Ciudad, con una quinientas personas, con unas ochocientas personas, recibiendo su escritura, porque yo sí viví esas experiencias, en la Administración anterior, era



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018

un día de fiesta cuando se llenaba el Salón de la Ciudad, y todos felices recibiendo su escritura; así mismo, en muchas ocasiones fuimos a los barrios a entregar muchas escrituras y la gente feliz, lamentablemente eso no hemos podido hacer ahora. Pero, sí invoco que se busquen los mecanismos, nos queda poco tiempo para culminar esta Administración, por lo menos la visita que se ha hecho, por lo menos las carpetas que hemos ido a haber en territorio, que se atiendan, que se dé trámite, que no sea un calvario para esas personas que le tengan de arriba para abajo, para alcanzar a tener su documento, que sea el GAD Municipal, el que le dé todo el apoyo necesario y claro que no es regalado, pero los precios son mínimos, para eso hace un estudio socio económico de las familias, para de acuerdo a eso señalar el valor que tienen que pagar, pero que no se quede en medio camino, ya nos vamos a ir y quisiera ver que esas escrituras sean entregadas. Por favor compañero Alcalde Subrogante, apoyando la moción del compañero.

ALCALDE SUBROGANTE. Una vez con el apoyo de la moción por la mayoría de los Concejales, tome votación Ordinaria señor Secretario.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria para aprobar estas Ventas Directas; aprobación Unánime de todos los señores Concejales presentes, señor Alcalde Subrogante.

**RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-311-2018-10-11-03.** El Concejo Municipal, **RESUELVE:** A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, acogiendo los informes Técnicos-Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto; **APROBAR** las Ventas Directas, de las áreas de terreno singularizadas en el Cuadro, GADMSD-SG-ATM-VD-2018-010, anexo a esta Convocatoria, a favor de los cinco (5) peticionarios, allí detallado, a continuación, con **Informes: GADMSD-CL-JNG-SO-273-2018-09-20-04 y GADMSD-CPP-ORM-SO-266-2018-09-20-04.** 1) Quishpi Yautibug Francisco, Lote 36, Manzana 4, Ubicado en el ASENTAMIENTO COMITÉ PRO-MEJORAS “VALLE DEL TOACHI”, Superficie 124.87 m<sup>2</sup>, Quintil 2, Avalúo \$ 624.35; y, 2) Macías Cevallos María Belén, Lote 26, Manzana 3, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL “LA CASTELLANA” ETAPA 1, Superficie 96.00 m<sup>2</sup>, Quintil 2, Avalúos \$ 480,00. **Informes: GADMSD-CL-JNG-SO-273-2018-09-20-03 y GADMSD-CPP-ORM-SO-266-2018-09-20-03;** 3) Valle Flores Carmen Dorinda, Lote N°. 9, Manzana 2, Ubicado en el ASENTAMIENTO MUNICIPAL “LOS PELUCONES”, DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “VÍCTOR MANUEL LÓPEZ”, superficie de 68.33 m<sup>2</sup>, Quintil 1, Avalúo de \$ 204.99; **Informes: GADMSD-CL-JNG-SO-275-2018-09-27-03 y GADMSD-CPP-ORM-SO-268-2018-09-27-03,** 4) Espinoza Guagua Juan Carlos, Lote 21, Manzana 76, ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO “LIRIO DE LOS VALLES”, Superficie 101.97m<sup>2</sup> Quintil 1, Avalúo 171.31; e **Informes: GADMSD-CL-JNG-SO-275-2018-09-27-04 y GADMSD-CPP-ORM-SO-268-2018-09-27-04,** 5) Mite Santana Cruz María, Lote 22, Manzana 35, ubicado en PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO “25 DE DICIEMBRE”, Superficie 106,59 m<sup>2</sup>, Quintil 1, Avalúo 191.86.

ALCALDE SUBROGANTE. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

SECRETARIO. Señor Alcalde, se encuentra agotado el Orden del Día.

ALCALDE SUBROGANTE. Una vez agotado el Orden del Día, doy por clausurada la Sesión de Concejo.

SECRETARIO. Siendo las 10h00, por disposición del Sr. Alcalde Subrogante del Cantón, se clausura la presente Sesión Ordinaria de Concejo.

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño  
**ALCALDE SUBROGANTE DEL  
CANTÓN SANTO DOMINGO.**



Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**

